Ministerio de Salud
Hospital Nacional Dos de Mayo

N° 503 -2025/OP/HNDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abog. JAVIER L. ZÚÑIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C.A.L. N° 56373

Resolución Administrativa

Lima, 03.. de Septiembre.. de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 33482-2025, que contiene el Informe N° 0880-2025-DF-HNDM, de fecha 11 de agosto de 2025, sobre la propuesta de asignación temporal las funciones de Jefe del Servicio de Farmacotecnia del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación de cargo en el Sector Público, es de naturaleza temporal y se encuentra determinada por la necesidad Institucional; y, en concordancia con el artículo 74° de la citada norma, refiere que la asignación permite que el servidor/a desempeñe funciones dentro de la entidad, según el nivel de carrera y grupo ocupacional, así como el nivel de especialidad alcanzado, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando corresponda a un área distinta a la cual ingresó a la carrera administrativa;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de la suplen y encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer suplencia al interior de la entidad contratante; pudiendo además quedar sujetos, entre otros, a desempeñar cargos directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidos en la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, mediante la acción administrativa que encargo temporal;

Que, mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: "(...) La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecidos en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 10254 y su reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas específicas y coyunturales de la entidad (...)";

Que, de conformidad con la Ley N° 31227 se prevé la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, de los sujetos obligados previstos en el artículo 3°, al inicio (quince días hábiles posterior a la designación), de forma periódica (durante los primeros quince días hábiles, después de doce meses de ejercida la labor) y al cese (dentro de los quince días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual;

Que, la Ley Nº 30161 establece la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los sujetos obligados, siendo que en su artículo 5°, estipula que dicha presentación debe realizarse al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, siendo que la presentación de la declaración jurada referida constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS estipula: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*, en ese sentido, el profesor Juan Carlos Morón Urbina, señala que *"la práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), por lo cual los efectos de un acto o resolución administrativa*

son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia, tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional (...)",

Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2025/OP/HNDM, de fecha 24 de junio de 2025, se resolvió asignar a la servidora Gabriela Pilar FERNÁNDEZ MORI, Químico Farmacéutico, Nivel OPS-IV, con registro CQFP N° 20712, la responsabilidad administrativa y funcional de Jefe de Servicio, del Servicio de Farmacotecnia del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal, tiene facultades para formalizar acciones de personal entre otras, la asignación de funciones y mediante la Nota Informativa N° 203-2025-SCYR-OP-HNDM, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, entre otros concluye, que el servidor Luis Harrison ROSELL CÁCERES, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el MOF del Departamento de Farmacia aprobado por Resolución Directoral N° 0100-2014/D/HNDM; y, no se encuentra impedido o inhabilitado para que en adición a su cargo asistencial, temporalmente se le asigne como Jefe/a de Servicio, del Servicio de Farmacotecnia del Departamento de Farmacia y se emita el acto resolutivo;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS; Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS; y, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2025, la asignación de funciones de Jefe de Servicio, del Servicio de Farmacotecnia del Departamento de Farmacia, efectuado mediante Resolución Administrativa N° 374-2025/OP/HNDM, a la servidora Gabriela Pilar FERNÁNDEZ MORI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR temporalmente, al servidor **Luis Harrison ROSELL CÁCERES,** Químico Farmacéutico, con registro CQFP N° 016671, contratado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para que, en adición a sus funciones asistenciales, asuma la responsabilidad administrativa y funcional de Jefe de Servicio, del Servicio de Farmacotecnia, del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional "Dos de Mayo, con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Los mencionados profesionales señalados en el artículo precedente, deberán presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, según sea el caso, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de término y/o inicio de su labor, conforme lo establece la Ley N° 30161 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Ley N° 31227 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Abg. RAÚL V[illegible]RRES CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
C.A.L. N° 34382

Hospital Nacional "Dos de Mayo"
JEFE DEL EQUIPO DE SELECCION, CLASIFICACION Y REGISTRO
OFICINA DE PERSONAL

RVTC/JLZB/joj
C.c.:
- Dpto. Farmacia
- ECA, ERYP, ESCyR Oficina de Personal
- Legajos
- Interesados